



GOBIERNO REGIONAL
DEL CUSCO



GERENCIA REGIONAL
DE EDUCACIÓN CUSCO



UGEL CHUMBIVILCAS

COMUNICADO N° 028-2026-COMISION DE CONTRATO DOCENTE

La comisión de contrato docente de la UGEL Chumbivilcas, comunica a los docentes interesados para la contratación docente 2026, de conformidad al **COMUNICADO N° 027-2026-COMISION DE CONTRATO DOCENTE**, donde se convocó, las siguientes especialidades:

- EBE – Inicial
- EBE – Primaria
- EBR – Secundaria:
 - Educación para el trabajo - CORTE Y CONFECCION.
- EBA
 - Educación para el trabajo – CORTE Y CONFECCION.

Que, la evaluación de expedientes, se realizara de acuerdo a la **Resolución Gerencial Regional N° 0538-2026-GR CUSCO/GEREDU, que aprueba las ordenes de prelación adicionales a los establecidos en el anexo 6 del D.S. N° 022-2025-MINEDU.**

En ese sentido, se aplicara la calificación de expedientes en las especialidades de:

- EBE – INICIAL.
- EBE – PRIMARIA.
- EBA – EPT – Corte y confección

Así mismo, **COMUNICAMOS la MODIFICACIÓN de CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONTRATO DOCENTE PARA EL AÑO LECTIVO 2026**

N°	Actividades	Fecha	Responsable
1	Presentación de expedientes (FUT por mesa de partes).	17 hasta 18 de marzo de 2026	Docentes Postulantes
2	Evaluación de Expedientes	18 de marzo del 2026	Comité UGEL
3	Publicación preliminar de resultados, a partir de 5 pm.	18 de marzo del 2026	Comité UGEL
4	Presentación de reclamos (08:30 am hasta 09:30 am)	19 de marzo de 2026	Docentes Postulantes
5	Absolución de reclamos (09:30 am hasta 10:00 am)	19 de marzo de 2026	Comité UGEL
6	Publicación final de resultados (11:00 am)	19 de marzo del 2026	Comité UGEL
7	Adjudicación de plazas vacantes (11:30 am)	19 de marzo del 2026	Comité UGEL

Santo Tomas, 17 de marzo del 2026.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO
UGEL CHUMBIVILCAS
Mg. Calisto Cahuana Chahua
JEFE DEL AREA DE SESION PEDAGÓGICA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO
UGEL CHUMBIVILCAS
Hebert Yhon Huancahuiri Sivana
TÉCNICO ADMINISTRATIVO EN ESCALAFÓN



GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO
UGEL CHUMBIVILCAS
Lic. Edgar Cahuana Condorchoa
ESPECIALISTA DE EBR PRIMARIA

Hagamos
HISTORIA

CALLE LORETO S/N – SANTO TOMÁS – CHUMBIVILCAS –
CUSCO
Correo Institucional: ugelchumbivilcasue305@gmail.com
M.P. Virtual: http://api.iuvade.com/oficina_ue305/#login



GOBIERNO REGIONAL
DE CUSCO

GERENCIA REGIONAL
DE EDUCACIÓN

GERENCIA REGIONAL
EJECUTIVA

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N.º 0538 -2026-GR CUSCO/GEREDU

Cusco, 11 MAR 2026

EL GERENTE REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

VISTO: El expediente N.º 3854-2026, expediente N.º 3532-2026, expediente N.º 3601-2026 y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Ley N.º 29944, Ley de Reforma Magisterial, dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento, son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1 de la Ley N.º 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, dispone que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva. Asimismo, establece que, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Educación, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones, para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente, así como las características para la renovación del mismo;

Que, a través del Decreto Supremo N.º 022-2025-MINEDU, se aprueba la "norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación y renovación de profesores en el servicio docente en educación básica y técnico-productiva, en el marco de la Ley N.º 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones", asimismo mediante el artículo 8 que corresponde a las responsabilidades de la DRE, numeral 8.16. estable lo siguiente: Aprobar de ser necesario mediante acto resolutivo, ordenes de prelación adicionales a los establecidos en el anexo 6 de la presente norma, en coordinación con las UGEL de su jurisdicción. Dichas ordenes se aplican después de las señaladas en el referido anexo y numeral 8.17. Publicarlas ordenes de prelación en los medios de comunicación masiva antes del inicio de la tercera etapa de contratación, respetando el orden establecido conforme a lo dispuesto en el numeral precedente;

Que, estando a lo proveído por la Especialista Administrativo de la Oficina de Personal de la Gerencia Regional de Educación del Cusco, es necesario formalizar dicha acción mediante acto administrativo; y

De conformidad con la Ley N.º 29944, Ley de Reforma Magisterial, la Ley N.º 30328, Ley N.º 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley 27902, Decreto Supremo N.º 022-2025-MINEDU, funciones conferidas por la Ordenanza Regional N.º 176-2020-CR/GR CUSCO y las facultades previstas por el D.S. N.º 004 2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las ordenes de prelación adicionales a los establecidos en el anexo 06 del Decreto Supremo N.º 022-2025-MINEDU, las mismas que como anexo forman parte de la presente resolución, y de acuerdo a lo peticionado por la Unidad de Gestión Educativa Local Cusco, ámbito jurisdiccional de la Gerencia Regional de Educación del Cusco y conforme lo establecido por el marco normativo vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Trámite Documentario, notifique a las UGEL del ámbito de la GEREDU Cusco, para conocimiento y fines, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13º de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página Web de la Gerencia Regional de Educación Cusco, <https://gereducusco.gob.pe/>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



Mg. HERACLIO VALENCIA SALCEDO
Gerente Regional de Educación
Gerencia Regional de Educación Cusco



La que transcribe a tal fin su
conocimiento y fines correspondientes
Año:
Valencia Baza
Lic. Leila Libertad Baza Trencos
Especialista Administrativo

GEREDUIV6
DAVSH
OPERJAL

ANEXO 01

Formación académica por cargo, modalidad educativa, nivel o ciclo y área curricular o campo de conocimiento para la etapa de contratación directa, por evaluación de expedientes y por situaciones diferenciadas; y orden de prelación para adjudicar en los siguientes niveles educativos, áreas curriculares y campos de conocimiento, en IIEE y programas educativos

ORDENES DE PRELACIÓN ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 06

Decreto Supremo N.º 022-2025-MINEDU

**SOLICITADO POR LAS UGEL CUSCO, CANAS, CHUMBIVILCAS, ESPINAR Y DE APLICACIÓN
EN LAS UGEL EN EL ÁMBITO DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO**



PARA ETP		
Orden de prelación para adjudicar		Requisito de Formación Académica
Profesor	Tercero	Título de Licenciado y/o Profesor en Educación de cualquier nivel con certificación modular en la especialidad de conducción y reglas de tránsito y además contar con licencia de conducir A-2 o Superior, vigente. Según el puesto al que postula
	Cuarto	Título de profesor que cuente con certificación modular en la especialidad requerida y con experiencia de enseñanza en CETPRO (certificación modular de instituto de educación superior o CETPRO).
	Quinto	Título universitario o título profesional técnico con certificación modular en la especialidad a la que postula, que cuente con experiencia de un (01) año de enseñanza en CETPRO.
	Sexto	Grado de Bachiller en educación con título profesional universitario o título profesional técnico a fin a la especialidad a la que postula.
	Séptimo	Estudios no concluidos en educación con título profesional universitario o título profesional técnico a fin a la especialidad a la que postula.
	Octavo	Persona con certificación vigente en la especialidad a la que postula obtenido en un centro de certificación autorizado por el Ministerio de trabajo, instituto de educación superior o CETPRO.

PARA EBA		
Orden de prelación para adjudicar		Requisito de Formación Académica
EBA Avanzado Área curricular de Educación Religiosa	Sexto	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico, con certificación de estudios de ODEC
	Nota: en todos los casos se deberá contar necesariamente con el visto bueno de la ODEC de su jurisdicción.	
EBA Avanzado Área curricular de Educación para el Trabajo	Sexto	Título Universitario y/o Técnico en la especialidad a la que postula con experiencia mínima de seis (06) meses en la especialidad a la que postula.
	Séptimo	Título pedagógico de cualquier nivel o especialidad con experiencia docente en EPT y contar con una acción formativa en EBA (diplomado, programa o curso), experiencia de al menos con seis (6) meses en la especialidad técnica a la que postula
	Octavo	Título pedagógico de cualquier nivel o especialidad con experiencia docente en EPT, de al menos con seis (6) meses en la especialidad técnica a la que postula
	Noveno	Título pedagógico de cualquier nivel o especialidad con experiencia docente en EPT, con capacitación en la especialidad a la que postula.

PARA EBE y PROGRAMAS		
Orden de prelación para adjudicar		Requisito de Formación Académica
EBE (Inicial) PRITE	Cuarto	Título de Profesor en Educación en inicial con experiencia mínima de 01 año en el trabajo de PRITE
	Quinto	Título de profesor o licenciado en educación inicial con especialización o diplomados en educación especial o educación inclusiva o atención a la diversidad, experiencia no menor a un (1) año al cargo al que postula.
	Sexto	Título de profesor o licenciado en educación inicial con capacitación en educación especial o educación inclusiva o atención a la diversidad.
	Séptimo	Título profesional en tecnología médica con mención en terapia física y rehabilitación, con experiencia de un (1) año al cargo al que postula.
	Octavo	Título profesional en psicología, con experiencia de un (1) año al cargo al que postula.
EBE (Inicial-Primaria)	Cuarto	Título de Profesor en Educación en inicial o Primaria con experiencia mínima de 01 año en aulas en EBE.
	Quinto	Título de profesor o licenciado en educación inicial o primaria con especialización o diplomados en educación especial o educación inclusiva o atención a la diversidad, experiencia no menor a un (1) año al cargo al que postula.
	Sexto	Título de profesor o licenciado en educación inicial o primaria con capacitación en educación especial o educación inclusiva o atención a la diversidad.
	Séptimo	Título profesional en tecnología médica con mención en terapia física y rehabilitación, con experiencia de un (1) año al cargo al que postula.
	Octavo	Título profesional en psicología, con experiencia de un (1) año al cargo al que postula.

Modalidad, nivel/ciclo y área curricular o campo de conocimiento		
Orden de prelación para adjudicar	Requisito de Formación Académica	
EBR Primaria y Secundaria Profesor de Innovación Pedagógica (PIP)	Séptimo	Título de Profesor o Licenciado en Educación Primaria o Secundaria con especialización y/o diplomado en computación e informática.
	Octavo	Título Universitario de Ingeniero en Informática o a fines con experiencia a seis (06) meses en el cargo al que postula.
	Noveno	Bachiller en Ingeniería Informática o a fines con experiencia a seis (06) meses en el cargo al que postula.
	Decimo	Título profesional técnico en computación e informática o afines con experiencia a Seis (06) meses en el cargo que postula.
EBR Secundaria Área Curricular de Educación Religiosa	Sexto	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico, con certificación de estudios de ODEC
	Séptimo	Título en Educación en cualquier nivel o modalidad, bachiller en educación, o egresado de Instituto Superior pedagógico (UGEL Chumbivilcas, Canas y Espinar)
EBR Secundaria Área Curricular de Educación para el Trabajo	Séptimo	Título pedagógico de cualquier nivel o especialidad con experiencia docente en EPT, de al menos con seis (6) meses en la especialidad técnica a la que postula.
	Octavo	Título pedagógico de cualquier nivel o especialidad con experiencia docente en EPT, con capacitación en la especialidad a la que postula.
EBR Secundaria Área Curricular de Inglés Para las IIEE con JER se considerarán los niveles A2, B1, B2, C1 y C2. Para las IIEE con JEC sólo podrán considerarse los niveles B1, B2, C1 y C2.	Decimo	Título de profesor con especialidad diferente a inglés con certificación internacional o nacional C2, C1, B2, B1 o A2 (su equivalente intermedio o avanzado) y con experiencia en aula mínima de un año en la enseñanza del idioma inglés.
	Onceavo	Título de profesor con especialidad diferente a inglés con certificación internacional o nacional C2, C1, B2, B1 o A2 (su equivalente intermedio o avanzado).
	Doceavo	Titulados en otra carrera con certificación internacional o nacional C2, C1, B2, B1 o A2 (su equivalente intermedio o avanzado) y con experiencia en aula mínima de un año en la enseñanza del idioma inglés.
	Treceavo	Titulados en otra carrera con certificación internacional o nacional C2, C1, B2, B1 o A2 (su equivalente intermedio o avanzado).
	Catorceavo	Bachiller en otra carrera con certificación internacional o nacional C2, C1, B2, B1 o A2 (su equivalente intermedio o avanzado) y con experiencia en aula mínima de un año en la enseñanza del idioma inglés.
	Quinceavo	Bachiller en otra carrera con certificación internacional o nacional C2, C1, B2, B1 o A2 (su equivalente intermedio o avanzado).
	Dieciséisavo	Egresado en otra carrera con certificación internacional o nacional C2, C1, B2, B1 o A2 (su equivalente intermedio o avanzado) y con experiencia en aula mínima de un año en la enseñanza del idioma inglés.
	Diecisieteavo	Egresado en otra carrera con certificación internacional o nacional C2, C1, B2, B1 o A2 (su equivalente intermedio o avanzado).
	Dieciochoavo	Con estudios en otras carreras con certificación internacional o nacional C2, C1, B2, B1 o A2 (su equivalente intermedio o avanzado) y con experiencia en aula mínima de seis meses en la enseñanza del idioma inglés.
	(*) Se entiende por <u>similares</u> a la mención explícita en inglés, la que podría estar acompañada con otra especialidad y el orden de estas no es relevante, por ejemplo: inglés-español, español-inglés.	